

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de intere-
 res particular, se insertarán a dos
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 79

Martes 7 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Comisión de Compra de Excedentes de Vino

CIRCULAR NÚMERO 11-59

Atendiendo al requerimiento de adquisición de alcoholes vínicos hecho a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino por la Comisión Interministerial del Alcohol, se autoriza a las Bodegas Cooperativas, para que individualmente o por mediación de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo puedan ofrecer a la Comisión de Compras, alcoholes vínicos en pago, en todo o parte, de los anticipos reintegrables que tienen recibidos de dicha entidad.

En la primera fase de esta operación se podrán ofrecer hasta 25.000 hectolitros de alcohol vínico.

En las ofertas que deberán hacerse por escrito mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al presidente de la Comisión de Compras, deberá hacerse constar el precio de la mercancía puesta en destilería y deducidos todos los impuestos, ya que en ningún caso se admitirán ofertas cuando el precio del alcohol adicionados todos los impuestos que les corresponda satisfacer, resulte a más de 26,50 pesetas el litro.

El importe total del alcohol que puede ofrecer cada Cooperativa, no excederá del valor del anticipo concedido más sus intereses.

Para esta primera fase de la operación, el plazo de oferta terminará el día 15 de abril del corriente año.

El alcohol ofertado deberá ser neutro y de 96-97 grados.

Las Cooperativas que no tuvieran medios para fabricar alcoholes, podrán convenir individual o colectivamente, la fabricación de los mismos con industriales debidamente autorizados.

Las Cooperativas que hagan sus ofertas a través de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, deberá presentarlas en dicha entidad que seguidamente las tramitará a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino en Madrid. Las que presenten sus ofertas de un modo individual, podrán hacerlo, bien directamente a la Comisión de Compras en Madrid, o a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de la provincia que corresponda el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre la Cooperativa.

Las ofertas que se acepten serán comunicadas seguidamente a los interesados, los cuales se verán obligados a dar cuenta a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino en su día, de la destilería donde tengan situados el alcohol para proceder a su análisis y a confeccionar la correspondiente acta de recepción, documento que servirá para amortizar la deuda que por igual cantidad tengan con la Comisión de Compras en concepto de anticipo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1959.—El gobernador civil, delegado provincial.

1.136

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca

por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Palacios de Campos.

Juez de Paz de Tudela de Duero.

Juez de Paz de Villaesper.

Juez de Paz de Villagarcía de Campos.

Fiscal de Paz de Bocigas.

Fiscal de Paz de Quintanilla de Onésimo.

Fiscal de Paz de Corcos.

Fiscal de Paz de Pedrajas de San Esteban.

Fiscal de Paz sustituto de Villanueva de los Infantes.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Condé Pumpido.

1.118

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el siguiente señor para responder de la ejecución de la obra siguiente:

Obra y adjudicatario

Riego asfáltico de la carretera Sr. (VI)-13 de Adanero a Gijón, kilómetros 135,750 al 138,000 y 151,000 al 153,000. Leal y Elizarán. S. A. (O. C. E. S. A.)

Se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos correspondientes, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de la obra mencionada. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—
El Ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.113-765

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CUENCA DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cuenca de Campos, 31 de marzo de 1959.—El alcalde, M. Díez.

1.099-766

LAGUNA DE DUERO

Redactadas las cuentas de Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1958 y dictaminadas favorablemente por la Comisión permanente, estarán expuestas al público en esta Secretaría con sus justificantes y el dictamen de dicha Comisión, durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán cuantos reparos y observaciones se formulen por escrito de conformidad con la regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales.

Laguna de Duero, 28 de marzo de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

1.100-767

MEDINA DEL CAMPO

A las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 39 cárceles de leña gruesa con 117 metros cúbicos y 1.915 cargas de ramaje con 459.600 metros cúbicos, productos procedentes de los trabajos de clara-olivación efectuada en el monte de «Las Navas», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 33.450 pesetas, y exigiéndose a los licitadores el certificado profesional de la clase D.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrarse esta subasta.

Medina del Campo, 3 de abril de 1959.
El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

1.151-768

SIMANCAS

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1958, se hace público que la misma con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarla y formular por escrito las observaciones y reparos que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea indicado período de tiempo, no se admitirá reclamación alguna.

Simancas, 28 de marzo de 1959.—
El alcalde, Julián Sáez

1.107-769

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición de un inmueble «frontón» contiguo al grupo escolar y para las obras de embellecimiento y ornamentación del mismo, construcción de alcantarillado en la Rondilla del pueblo, lindante con terrenos de La Unión Resinera, y para obras de ampliación en la Casa del Médico-Centro de Higiene, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

696 de la Ley de Régimen Local, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Viana de Cega, 28 de marzo de 1959.—
El alcalde accidental, Pedro Pérez Casares.

1.086-770

VIANA DE CEGA

A los once días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará tercera subasta en esta Casa Consistorial, y a las trece horas, para la enajenación de 32 árboles tipos apeados (pinos), que cubican 17.149 metros cúbicos de madera y 17.176 metros cúbicos de leña gruesa, procedentes del monte «Boca de Cega», número 59 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría municipal, desde la iniciación con la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de oficina.

Viana de Cega, 20 de marzo de 1959.—
El alcalde accidental, Pedro Pérez Casares.

1.085-771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los inculcados Ciriaco López Uranga, feriante, y Diego Gallardo Gea, también feriante, que tuvieron su domicilio en la calle Mantería, número 10, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario 94 de 1959, por apropiación indebida; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Luis Riera.

1.134

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Valladolid, en providencia de la fecha recaída en juicio de mayor cuantía promovido en este Juzgado a instancia de don Luis Martínez Gutiérrez, que litiga en concepto de pobre, representado por el procurador don Joaquín Fernández París, contra doña Carmen Martínez Forté y otros, sobre reconocimiento de derechos de filiación y otros extremos; se emplaza por la presente a los que se crean herederos de don Julián Martínez Huidobro, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Luis Riera.

1.135

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Victoriano Villaverde García, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Italia, número 1, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, bajo la dirección del letrado don Fortunato Crespo Cedrán, y de la otra, como demandados, doña María Vélez Gimeno, asistida de su esposo don Alfredo Díez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 78 y 80, y herederos desconocidos de don Alejandro Vélez; los primeros representados por el procurador don Samuel Alonso García, bajo la dirección del letrado don Emilio Reglero Delgado, los tres siguientes representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la di-

rección del letrado don José Luis Arribas, y los herederos desconocidos de don Alejandro Vélez, en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de derechos y otros extremos...—Fallo: Que reputando incluidas las edificaciones que ocupa el actor en el número ochenta del Paseo de Zorrilla, de esta ciudad, como comprendidas en el apartado d) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de mayo de 1947, y en su consecuencia merecedoras de la calificación provisionales, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de retorno pretendida por don Victoriano Villaverde García contra doña María Vélez, don Jesús Matallana Alfonso y don Angel y don Félix de la Fuente Gimeno y herederos desconocidos de don Alejandro Vélez, absolviendo a todos éstos de las peticiones formuladas e imponiendo al actor las costas causadas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados incomparecidos, herederos desconocidos de don Alejandro Vélez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.152—772

NAVA DEL REY

Don Antonio Fernández de la Mora y Anguera, secretario de la Administración de Justicia en este Juzgado de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Certifico: Que en los autos número 6 de 1959, seguidos ante este Juzgado por el procurador don Maximino Pino Alonso, en nombre y representación del turno de oficio con doña Felisa-Benita González Fonseca, contra su esposo don Julián Hornillos Villar, sobre reclamación de alimentos provisionales, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de alimentos provisionales, instados ante este Juzgado, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Felisa-Benita González Fonseca, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villafranca de Duero, quien litiga con los beneficios legales de pobreza, representada, en turno de

oficio, por el procurador don Maximino Pino Alonso, y bajo la dirección del letrado don Teodosio Garrachón Juárez; y de la otra, como demandado, don Julián Hornillos Villar, mayor de edad, casado, labrador, esposo de la demandante, de la misma vecindad y en ignorado paradero, quien no ha comparecido; sobre reclamación de alimentos provisionales».

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Hornillos Villar a satisfacer a su esposa la cantidad de setecientas cincuenta pesetas mensuales en concepto de alimentos provisionales, cuyo pago se hará anticipando cada plazo. Condeno al demandado al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación al demandado, a menos que por la parte actora se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el secretario, doy fe.—Nava del Rey, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Fernández.—Rubricado».

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, que concuerda en los particulares testimoniados con el original a que me remito en Nava del Rey, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Antonio Fernández de la Mora.

1.154

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, a instancia del procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y ésta por su asociado don Gregorio Pastor Fernández, contra don Emilio Magdaleno Ortiz, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso tercero derecha de la casa número 8 de la calle de Ferrocarril, de esta ciudad, el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, por providencia de fecha diez de los corrientes, ha acordado emplazar a usted, como lo realizo por la presente, para que en el plazo de seis días hábiles conteste

por escrito a la demanda formulada por la parte actora, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Emilio Magdaleno Ortiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El secretario, Miguel Torres.

1.105—773

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 152 de 1958, sobre hurto de piedra, se ha dictado auto con esta fecha, cuyo encabezamiento y resolución es como sigue:

Auto.—En la villa de Tordesillas, a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas, por ante el secretario que suscribe dijo: Que debía indultar totalmente, e indultaba a Antonio Parra Villa, de la pena de un día de arresto menor, que le fué impuesta en el juicio de faltas número 152 de 1958, por hurto de piedra, a virtud de haber sucedido los hechos antes del cuatro de noviembre de tal año y no tratarse de ningún reiterante ni reluciente, ni siquiera de persona que esté en rebeldía, puesto que hasta el juicio inclusive ha sido citado personalmente, si bien hoy no se conoce su nuevo domicilio y lugar de trabajo; al propio tiempo se le llama y requiere para que comparezca en este Juzgado comarcal de Tordesillas, al efecto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que a su cargo resultan de este juicio; notifíquese por inserción de cabeza y resolución de este auto, en el «Boletín Oficial» de esta provincia; tanto el indulto concedido como el requerimiento que se le hace para satisfacer sus responsabilidades pecuniarias. De todo lo cual yo el secretario, doy fe.—Antonio Gómez Casado.—Manuel Rando.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a Angel Parra Villa, expido y firmo el presente en Tordesillas, a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Rando.

1.111

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1954 al 57, inclusive, del pueblo de Langayo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Gregorio García Acebes.—Débito, 109,68 pesetas.

Una tierra polígono 15, parcela 183, pago Hulagares, de cabida 70-00 áreas; linda Norte, 182, Teodora García; Sur, 184, Antonio Verdugo; Este, 46, Ana María Murúa, y Oeste, 186, Vicente Hernando.

Deudor, Martín García García.—Débito, 108,28 pesetas.

Una tierra polígono 8, parcela 80, pago Hornacal, de cabida 46-52 áreas; linda Norte, 110, Marcos Arranz; Sur, 79, Mariano Díez; Este, raya término de Molpeceres, y Oeste, 86, Esteban Rodríguez.

Deudor, Víctor García García. Menor.—Débito, 96,73 pesetas.

Una tierra polígono 16, parcela 18, pago Mesilla, de cabida 46-47 áreas; linda Norte, 19, Mariano Díez; Sur, 13, Vicente Díez; Este, 17, Martín Martín, y Oeste, 45, Bernardino Velasco.

Deudor, Gregorio García Soria.—Débito, 87,38 pesetas.

Una tierra polígono 15, parcela 227, pago Hulagares, de cabida 45-00 áreas; linda Norte, arroyo de Fuentelapeña; Sur, 46, Ana María de Mu-

rúa; Oeste, 181, Atilano García, y Este, 44, Manuela de la Torre.

Deudor, Celedonio Herguedas Velasco.—Débito, 131,28 pesetas.

Una tierra polígono 20, parcela 62, pago Pilonos, de cabida 1-36-97 áreas; linda Norte, 61, Tomás Velasco; Sur, 83, Quintín Rojo; Este, 64, Manuel Gómez, y Oeste, camino de las Coronillas.

Deudor, Angel Hernando García.—Débito, 138,80 pesetas.

Una tierra polígono 15, parcela 210, pago Hulagares, de cabida 70-00 áreas; linda Norte, 208, Ignacio Hernando; Sur, camino y término de Campaspero; Este, 209, Luis García, y Oeste, 211, Marcelino Hernando.

Deudor, Cipriano Hernando García.—Débito, 200,82 pesetas.

Una tierra polígono 15, parcela 87, pago Hulagares, de cabida 1-10-00 áreas; linda Norte, 86, Clemente García; Sur, 90, Nicomedes García; Este, 89, Ignacio Martín, y Oeste, 85, Eufemio Plaza.

Deudor, Aquilino Hernando Martín.—Débito, 75 pesetas.

Una tierra polígono 35, parcela 5, pago Colmenar, de cabida 77-72 áreas; linda Norte, término de Manzanillo; Sur, camino de Cogeces a Manzanillo; Este, 3, desconocido, y Oeste, 7, Francisco (El Pardo).

Deudor, Juan Rojo Frutos.—Débito, 194,51 pesetas.

Una tierra polígono 3, parcela 115, pago Revillamoletero, de cabida 69-57 áreas; linda Norte, 117, Germán; Sur, 124, Tobías González; Este, 134, Miguel Rojo, y Oeste, 106, Quintín Rojo.

Otra tierra polígono 31, parcela 79, pago Remedios, de cabida 90-23 áreas; linda Norte, 81, Paulino Alonso; Sur, 78, Cesáreo Peña; Este, 112, Eusebio Peña, y Oeste, 81, Paulino Alonso.

Deudor, Florencio Rojo Sanz.—Débito, 99,93 pesetas.

Una tierra polígono 39, parcela 114, pago Solana, de cabida 1-39-29 áreas; linda Norte, 113, Venancio Arranz; Sur, 115, Ayuntamiento; Este, 91, Cecilio Arenas, y Oeste, 116, Doroteo Arenas.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Langayo, 24 de septiembre de 1958.
Longinos Sordo.

940